

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en la fecha, pasa el expediente a despacho del señor juez quien en su oportunidad resolverá lo pertinente a la demanda ejecutiva proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, la cual nos fue remitida por competencia (Archivo 26).

Armenia Q., 18 de marzo de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2018-00311-00

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la obligación que se pretende ejecutar contenida en auto del 12 de abril de 2021, que aprobó la liquidación de costas (agencias en derecho), ya fueron cancelados por la parte que se pretende demandar, y ante el desistimiento de la parte actora de la misma, tal como se observa en los archivos 23 y 24 del expediente digital, razón por la cual, al no existir obligación exigible, el despacho se abstiene de iniciar trámite alguno.

En firme esta decisión, procédase al archivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZARA REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 18)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 044 DEL 25 DE MARZO DE 2022
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e0760907a42ba177137d79fc24723c9147f146a5d8ecdc3a8d504d51c32cd6**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>